Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.

militares que estan señalados en esta ciudad y los demas
que fueren necesario acrecentar y ademas que no esta[n]
dos la vecindad de esta ciudad de dos compañias de cavallos
pues al presente no ay sola una que allega al numero
ya mas de treinta cavallos y aun es [illegible] quando esta
ciudad tenia mayor poblacion de la que tiene y los
servicios [illegible] con la com-
pañia de esta ciudad en la socorro [illegible] del rebato
que se pueden ofrecer [illegible] la conexion [illegible]
[illegible] muchas [illegible] que al [illegible] en esta materia [illegible]
[illegible] aquerda la ciudad que se pida [illegible]
[illegible] Marques [illegible]
[illegible] mayor de este Reyno [illegible] particular [illegible]
[illegible] en esta ciudad [illegible] de [illegible]
[illegible] razones [illegible]
[illegible] no [illegible]
de la [illegible] compañia [illegible]
[illegible] mas [illegible]
[illegible]
[illegible] fueren necesario [illegible]
[illegible] todas las razones [illegible]
[illegible]
[illegible] los demas [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] en [illegible] Rodriguez
[illegible]
[illegible] caballeros [illegible]
[illegible] de mas [illegible]
[illegible] todos sus mercedes [illegible]
[illegible] de lo que [illegible] en esta materia [illegible]
[illegible] dando quenta [illegible]
[illegible]
[illegible] de la [illegible] de mas [illegible] fueren necesario

[illegible]
moreno